

## COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.

El Consejo de Administracion de esta Compañia se ha servido conceder la rebaja del 50 por 100 para el transporte de objetos destinados á la Exposicion Regional que ha de verificarse en Cádiz durante el mes de Agosto próximo.

Para la ejecucion de este acuerdo, las Estaciones de esta red tendrán presentes y observaran las instrucciones siguientes:

1.ª Las expediciones que se facturen así en grande como en pequeña velocidad con destino á la expresada Exposicion, serán tasadas en nuestra linea á los precios de las tarifas generales vigentes, con la rebaja de un 50 por 100.

2.ª Quedan exceptuados de la rebaja que indica el párrafo anterior:

1.º Los objetos, efectos ó productos comprendidos en la tarifa de valores, los cuales deberán facturarse como tales y expedirse en gran velocidad precisamente.

2.º Las masas indivisibles que pesen más de 5,000 kilogramos, las cuales se tasarán con arreglo á las tarifas generales, con un remargo del 50 por 100 en concepto de transportes excepcionales.

3.º Los objetos cuya longitud exceda de la del material de la Compañia, respecto á los cuales deberá consultarse al servicio del Tráfico en cada caso.

4.º Los objetos que no pesen á razon de 125 kilogramos el metro cúbico, los cuales se facturarán á los precios de las tarifas generales, con el aumento del 50 por 100.

Los objetos de mérito artístico ó notables por el lujo de su construccion podrán, á eleccion de los remitentes, ser declarados como valores ó como mercancías.

En el primer caso se les aplicará el precio total á la tarifa de metálico y valores, y en el segundo se observarán las siguientes reglas:

1.ª Cuando la expedicion se verifique en pequeña velocidad se aplicará el precio correspondiente á la 1.ª clase de la tarifa general, cuaderno n.º 2, pero la facturación deberá hacerse por wagones completos de 5,000 kilogramos, ó pagando por dicho peso, salvo en el caso de que éste fuese mayor, pues entónces los portes se calcularán por el peso efectivo.

2.ª Cuando la expedicion se verifique en gran velocidad se tasará al doble precio de la tarifa general, cuaderno n.º 2, con arreglo á su peso efectivo, á no ser que el remitente prefiera efectuar el transporte en wagones precintados, en cuyo caso abonará un minimum de 5,000 kilogramos por cada wagon, ó el peso efectivo si excediese. En uno y otro caso el transporte se hará bajo la exclusiva responsabilidad de la Comision, por cuenta de la cual se verificarán las operaciones de carga y descarga, quedando la Compañia exenta de responsabilidad por extravío ó deterioro de los efectos así transportados, á cuyo efecto firmarán los remitentes un boletín de garantía por cada expedicion.

3.ª Pues que los remitentes de los objetos indicados tengan derecho á la rebaja del 50 por 100 tanto en pequeña como en gran velocidad, deberán presentar á la Estacion un certificado de la Comision encargada de promover la Exposicion, en el cual conste que los objetos cuyo transporte se solicita, van destinados á ella.

4.ª Las expediciones deberán presentarse por los remitentes perfectamente acondicionadas, y llevando cada bulto de que se compongan, las marcas y rótulos, muy legibles, en que se indicarán:

1.º El punto de salida.

2.º El nombre, apellido y domicilio del remitente.

3.º La clase de objetos ó efectos contenidos en cada bulto.

4.º La persona á quien van consignadas en Cádiz.

5.ª Las expediciones de valores deberán sujetarse en un todo á las condiciones especiales que marcan las tarifas y reglamentos en cuanto á embalajes, sellos, etc.

6.ª Los objetos expedidos con destino á la Exposicion gozarán á su retorno de igual rebaja del 50 por 100.

7.ª Queda exonerada la Compañia de responsabilidad en caso de accidente, averia ó retraso en la expedicion, transporte y entrega de los efectos facturados con destino á la Exposicion y que disfruten del precio reducido concedido por la presente circular.

8.ª Los remitentes que deseen aprovechar esta reduccion de precio deben firmar en la declaracion una nota que diga así:

PIDO LA REDUCCION DE PRECIO ESTABLECIDA POR LA CIRCULAR N.º 748 DE LA COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE, CONFORMÁNDOME CON LO PREVENIDO EN LAS CONDICIONES FIJADAS POR LA MISMA.

Cualquier duda que ocurra se consultará con el servicio del Tráfico.

## FACTURAS DE INSCRIPCION.

Los formularios de las notas á que se refiere el art. 6.º del Reglamento podrán hallarlos los expositores:

En la provincia de Cádiz: En la Sociedad Económica de la capital.—En poder de las Comisiones auxiliares establecidas en las poblaciones cabeza de partido.—En los Ayuntamientos de todos los pueblos.

En las demás provincias de la Region: En las Sociedades Económicas.—En los Gobiernos civiles.—En las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.

En los mismos centros hallarán tambien ejemplares de la clasificacion de productos.

La Sociedad procurará conseguir la exencion del pago de derechos de consumos para aquellos artículos que hubieran de devengarlos.